TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 3 de abril del año en curso, el opositor DIEGO FERNANDO URBANO MUÑOZ[1] allega **desistimiento del recurso de apelación** interpuesto contra el auto datado el 26 de enero de 2024 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, mediante el cual se rechazó de plano la oposición a la entrega formulada por el prenombrado.

Teniendo en cuenta que tal declinación cumple con los requisitos del artículo 316 del C.G.P., es procedente aceptar la misma, sin lugar a condena en costas por no haberse causado (núm. 8 art. 365 C.G.P.).

Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero: **Aceptar el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por el opositor DIEGO FERNANDO URBANO MUÑOZ, contra el auto proferido el 26 de enero de 2024 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, que rechazó de plano la oposición a la entrega.

Segundo: Sin condena en costas en esta instancia.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, y en vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al Despacho de origen, anexando también por dicho medio solamente la actuación correspondiente a la segunda instancia, efectuándose las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.

[1] Viene actuando directamente sin apoderado.